



RESOLUCIÓN CS N°

080 / 13

Avellaneda, 06 JUN 2013

**VISTO:**

El expediente 01-300/2013

Lo establecido por el Art. 34 del Estatuto provisorio de la Universidad Nacional de Avellaneda

**CONSIDERANDO:**

Que el dictamen de la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior elaborado con fecha 13 de Mayo del 2013, recomienda la aprobación de Convenio objeto del presente.

Que el objeto del presente Convenio Marco es el desarrollo y difusión de la cultura y en particular el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica. Que los objetivos establecidos por las partes, se juzguen prioritarios para la obtención de los fines compartidos.

Que la Universidad tiene como fin establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y privadas y organismos nacionales e internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 34 del Estatuto de la Universidad.

**POR ELLO,**

Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
AVELLANEDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ratificar la firma del Convenio Marco de desarrollo y difusión de la cultura y en particular el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica. Que los objetivos establecidos por las partes, se juzguen prioritarios para la obtención de los fines compartidos, entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Universidad de la Habana de Cuba que se adjunta a la presente como Anexo I.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Regístrese a la Secretaría General, notifíquese, Publíquese y cumplido Archívese.

**RESOLUCIÓN CS N°:**

**080 / 13**

Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

A large, stylized handwritten signature in blue ink is written over the printed name of the Rector, Jorge F. Calzoni.

Handwritten initials in blue ink, possibly 'PL', are located in the bottom left corner of the page.



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DE LA HABANA, CUBA  
Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, ARGENTINA**

*La Universidad de La Habana, con sede en Calle San Lázaro Esquina a L Vedado, Municipio Plaza, Ciudad de La Habana, Cuba, representada en este acto por su Rector Dr. Gustavo Cobreiro Suárez, en lo adelante denominada UH.*

*Y de la otra parte, la Universidad Nacional de Avellaneda, con sede en España 350, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por su Rector Ing. Jorge Fabián Calzoni, en lo adelante denominada UNDAV.*

**EXPONEN que:**

*Ambas Instituciones, tienen objetivos comunes en el campo de la enseñanza, la investigación y la extensión.*

*Ambas Instituciones tienen personalidad jurídica para hacerse representar en la firma de Convenios relacionados con sus actividades académicas, científicas y culturales.*

*El Rector de la UNDAV, Ing. Jorge F. Calzoni, deja establecido que el acuerdo se firma a referéndum del Consejo Superior.*

*Con el fin del acercamiento y del incremento de las relaciones entre ambos Centros de Educación Superior, para el apoyo recíproco en la elevación de la calidad del proceso docente educativo, la formación de especialistas altamente calificados y el trabajo científico-técnico, ambas partes:*

**ACUERDAN**

**Establecer un Convenio de Cooperación Académica, Científica y Cultural según las siguientes Declaraciones y Cláusulas:**

**PRIMERO:** Los objetivos de este Convenio son, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura, y en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

**SEGUNDO:** Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de acuerdo, elaboraran Acuerdos Específicos y proyectos de cooperación, en los que se especifican las obligaciones que asumirán cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

**TERCERO:** Los Acuerdos y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas universidades cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios, o entre facultades o áreas de las respectivas universidades, previa autorización de las autoridades centrales en cuanto este fuere necesario según reglamentaciones de cada parte.

**CUARTO:** Las personas relacionadas con este convenio quedaran sometidas a las normas vigentes en la Universidad donde se desenvuelvan sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra universidad, se realizarán según las normas de la universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la universidad de destino.

**QUINTO:** Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros a los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de profesores e investigadores
- b) Contratación de Profesores
- c) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores
- d) Intercambio de información
- e) Estudios e investigación
- f) Programas, cursos, seminarios, conferencias, talleres y otros.
- g) Publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.
- h) Asesorías mutuas

**SEXTO:** Ambas partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar a la financiación, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

**SÉPTIMO:** Este acuerdo es una declaración de intenciones y no implica en si obligaciones financieras por parte de las instituciones firmantes.

**OCTAVO:** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionara por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una de las partes podrá proponer a la otra su modificación.

**NOVENO:** Todo Programa de trabajo o acciones específicas que se acuerden entre ambas instituciones serán definidas en Acuerdos Específicos, en los cuales deben estar definidos los siguientes aspectos: \*

- a) Condiciones generales
- b) Condiciones académicas
- c) Condiciones financieras
- d) Condiciones Administrativas u Organizativas del convenio
- e) Duración del Proyecto o Programa de Trabajo
- f) Propiedad intelectual
- g) Diferencias entre las partes
- h) Desarrollo de la colaboración.

**DECIMO:** Este Convenio tendrá una duración de 5 años a partir de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por igual período en interés de las partes signatarias, quienes se reservan el derecho de plantear la rescisión del mismo, previo aviso a la otra parte, con no menos de seis (6) meses de antelación, comprometiéndose a no afectar a los programas y proyectos en curso de ejecución.

Reconociendo que la colaboración entre ambas Instituciones incrementará su desarrollo material, físico e intelectual, los representantes de la **Universidad de La Habana** y la **Universidad Nacional de Avellaneda** firman, convienen y suscriben el presente documento en dos ejemplares.

Firmado en Avellaneda, Provincia de Buenos Aires el 25 del mes de abril del 2013.

Dado en La Habana el \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del 2013.

Por la Universidad de La Habana Por la Universidad Nacional de Avellaneda

~~Dr. Gustavo Cobreiro Suárez~~ Rector ~~Ing. Jorge Fabián Calzoni~~ Rector



Fecha:

Fecha: 25/04/2013

RESOLUCIÓN CS Nº

080 / 13

Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA